MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9209612 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA- SECRETARIA DE HACIENDA Y DATASOFT INGENIERIA LTDA

Entre los suscritos a saber: **YEISON ANDRES PEREZ LOTERO,** mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.097.397.867 Expedida en Calarcá (Q.), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE HACIENDA**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través de los artículos 132 del Acuerdo N.º 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **DATASOFT INGENIERIA LTDA, identificado con NIT Número 810004788-1, representada legalmente por el señor DIEGO ALVAREZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.063.338 de Manizales, Caldas, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9209612,** previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Armenia celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9209612,** cuyo objeto es: **"*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA (SISCAR) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y ERP FINANCIERO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIAMENTE EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL APLICATIVO IMPUESTOS PLUS"*** **B)** Que mediante el Modificatorio No. 001, se procedió a ajustar la cláusula de supervisión para integrar a la Jefe Financiera DIANA CAROLINA FIGUEROA HERNANDEZ en el equipo de control y vigilancia, por parte de la Secretaría de Hacienda. **C)** Que en el texto de la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato, se incurrió en un error material de transcripción al citar como Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Dr. HERMAN STIVEN OCHOA, quien al momento de la suscripción del contrato no está en ejercicio del cargo, situación que también quedó reflejado también en el modificatorio 1 – 2026. **D)** Que se ha verificado que, a la fecha de suscripción del modificatorio anterior y del presente, el titular de la Secretaría TIC es el Dr. JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO. **E)** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), aplicable por remisión, permite la corrección de errores aritméticos o de nombre en los actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, siempre que no se altere el sentido sustancial de la decisión. **F)** Que es necesario dar claridad y seguridad jurídica a los actos de supervisión (actas de inicio, informes de cumplimiento y pagos de seguridad social) que debe validar el actual Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **G)** Es de aclarar que se trata de una imprecisión en la identificación del Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que ejerce la competencia funcional de supervisión, por lo tanto, siempre persiste que la voluntad de la administración es que la supervisión sea ejercida por quien ostente el cargo de Secretario TIC, independientemente del nombre del titular. **H)** Así las cosas, se hace necesario modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, en el sentido de establecer el titular de la Secretaría TIC el Dr. JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO, para el apoyo a la supervisión de la Secretaria de Hacienda. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se tiene justificada la presente modificación, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **CO1.PCCNTR.9209612,** en las siguientes CLAUSULAS: así **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CO1.PCCNTR.9209612**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA- SECRETARIA DE HACIENDA** y **DATASOFT INGENIERIA LTDA, identificado con NIT Número 810004788-1, representada legalmente por el señor DIEGO ALVAREZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.063.338 de Manizales, Caldas**, la cual quedará así: "*SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá de manera conjunta entre el doctor* ***JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO*** *Secretario de Tecnologías de la Información y las*

Comunicaciones y/o el funcionario que este designe para tal efecto y la doctora ***FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA*** *quien se desempeña como Tesorera General o quien haga sus veces y Jefe Financiera* ***DIANA CAROLINA FIGUEROA HERNANDEZ*** o quien haga sus veces *los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista****;* del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales*".* **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9209612,** que no sufren modificación alguna y conservan su vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes, en la plataforma Secop II y su respectiva publicación.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma Concepto de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carlos Andres Quintero Londoño – Contratista de la S.H
Aprobó: Yeison Andrés Pérez– Secretario de Hacienda